

Resolución Administrativa N° 796 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 29 DIC 2022

VISTO: Los informes remitidos por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y el Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones trancas de los ex servidores bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el descanso vacacional, constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las



Resolución Administrativa N° 796 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

29 DIC 2022

Ayacucho,.....

mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, teniendo en cuenta lo detallado, sobre el derecho de vacaciones trucas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público CAS es factible, siempre que antes de culminar en su cargo, no hubiera hecho uso físico de sus vacaciones, en ese sentido es pertinente reconocer sus vacaciones trucas mediante acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a favor de los ex servidores asistenciales y administrativos del Hospital Regional de Ayacucho, por concepto de Vacaciones Trucas bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, como se pasa a detallar:



Resolución Administrativa N° 796 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 29 DIC 2022

RELACIÓN DE PERSONAL - VACACIONES TRUNCAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°1057-CAS.					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO	INFORME N°	FOLIOS
1	ANCHO SULCA MARLENE	02 años	S/ 6,000.00	0497-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	25
2	ANTONIO TORRES LISVIA	02 años	S/ 6,000.00	0470-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	25
3	ARIMANA TITO GLADYS ROSARIO	02 años	S/ 5,800.00	0500-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	8
4	ARONES YANASUPO NATALI	24 meses	S/ 8,000.00	0450-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	21
5	AYALA GUTIERREZ LUIS	02 años	S/ 8,000.00	0480-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	13
6	AYALA HINOSTROZA GIULIANA	02 años	S/ 8,000.00	0485-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	21
7	BEJAR NAVARRO JORGE LUIS	02 años	S/ 8,000.00	0467-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	22
8	BENITES TORRES TANIA	02 años	S/ 6,000.00	0488-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	15
9	CAMIÑA YARANGA ERIK ALFREDO	02 años	S/ 4,700.00	0486-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	9
10	CHUCHON CONDE SALVADOR	02 años	S/ 8,000.00	0501-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	22
11	CORDOVA NAVARRETE DAVID ORLANDO	03 meses y 26 días	S/ 1,946.87	0252-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	9
12	CUADROS RÍOS DORIS	01 año, 04 meses y 17 días	S/ 4,141.57	0478-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	21
13	CUBA PARIONA TORIBIA	01 año y 9 meses	S/ 5,250.00	0508-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	22
14	GARCÉS RIVERA VANESSA JOSEFINA	02 años	S/ 30,000.00	0507-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	27
15	HANAMPA QUISPE HERMELINDA MARUJA	01 año, 01 mes y 15 días	S/ 3,146.63	0251-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	12
16	HINOSTROZA CHAICO AURELIA RAQUEL	02 años	S/ 6,000.00	0535-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	26
17	HUAMANI DE LA CRUZ WILBER	02 años	S/ 6,000.00	0473-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	24
18	HUAYHUA QUISPE JENNY NANCY	05 meses y 29 días	S/ 745.83	0536-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	11
19	LUJAN TORRE ROSSI CHABELI	01 año y 10 meses	S/ 7,333.33	0505-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	24
20	MUCHA LECHE JULISSA	02 años	S/ 6,000.00	0506-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	27
21	PASTOR VILCHEZ HERMELINDA	02 años	S/ 8,000.00	0466-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE	22



Resolución Administrativa N° 796 -2022

HR" MAMLL" A-OA-UP.

29 DIC 2022

Ayacucho,

22	PILLACA GARCIA BERTHA GIOVANNA	01 año y 10 meses	S/ 5,500.00	0452-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	13
23	PILLACA YANCCE MIRIAM	01 año y 11 meses	S/ 5,750.00	0503-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	21
24	RETAMOZO MONTES ABIDMAN	05 meses y 06 dias	S/ 563.33	Memorando Jef. N° 863-2022- HR" MAMLL" A-OA-UP	15
25	RIVERA SANDOVAL LUIS	04 meses	S/ 932.33	0484-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	10
26	SANCHEZ CCORIMANYA NELLY EDITH	01 año y 11 meses	S/ 5,750.00	0504-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	14
27	SICHA BAUTISTA DIANA KAREN	02 años	S/ 8,000.00	0468-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	28
28	SOSA MERINO WILDER	02 años	S/ 6,000.00	0487-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	26
29	TELLO LAURA KARINA DIANA	01 año y 10 meses	S/ 7,333.33	0469-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	22
30	TINEO FERNANDEZ JULIA MARLENY	02 años	S/ 6,000.00	0493-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	27
31	TITO EGAS HELEN JANET	01 año, 04 meses y 14 días	S/ 5,488.89	0474-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	16
32	VILCA PAREJA YULY JAKELINA	02 años	S/ 8,000.00	0502-2022-GRA/DIRESA- HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE	23
33	LLACTAHUAMAN QUISPE WILLIAM	18 meses y 25 días - CAS 1057	S/ 1,804.86	Memorando Jef. N° 859-2022- HR" MAMLL" A-OA-UP	17
TOTAL			S/ 208,186.97		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los(as) interesados(as), Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



IDAS/J-UP.
JGL/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL